**CONVENIO Nº - 2022-MIDAGRI-INIA/J**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE**

**EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y**

**EL GOBIERNO REGIONAL DE……………….**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte,el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA,** identificado con RUC N° 20131365994,con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph. D.,** identificado con DNI Nº 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINAGRI, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 10 de julio de 2019, y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE …………….,** identificado con RUC N° ………………, con domicilio legal en …………., distrito de ……………, provincia de …………. y departamento de …………, a quien en adelante se le denominará **EL GORE**, debidamente representado por su Gobernador Regional el **…….……………,** identificado con DNI N° …………….., designado con Resolución Nº 3594-2018-JNE, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 28 de diciembre de 2018, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

* 1. **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

**EL INIA** a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos desconcentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

**EL GORE**, es un Organismo Público que emana de la voluntad popular. A su vez es una persona de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a su competencia, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral sostenible de la región, dentro del marco establecido en la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como apoyar la actividad agraria, agroindustrial y empresarial de su ámbito, promocionando el manejo tecnificado de los cultivos y crianzas.

* 1. **EL GORE** y **EL INIA,** están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **EL GORE** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

* 1. Constitución Política del Perú.
	2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
	3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
	4. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
	5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
	6. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
	7. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
	8. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
	9. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
	10. Decreto Ley N° 25902, Título V de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura modificada, a través del cual se crea el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, hoy INIA.
	11. Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
	12. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
	13. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
	14. Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
	15. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
	16. Decreto Supremo N° 001-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
	17. Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
	18. Ley N° 31368, Ley que regula el servicio de la extensión agraria.
	19. Decreto Supremo N° 022-2021, que aprueban los lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.

**CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

Integrar esfuerzos con la finalidad de mejorar las capacidades productivas e incrementar los niveles de competitividad y calidad de vida de los pequeños y medianos productores del ámbito de **EL GORE**, mediante el desarrollo de actividades de investigación, innovación, transferencia de tecnologías, asistencia técnica y capacitación para la producción de hortalizas y frutales……..

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

* 1. **DE EL INIA**:
		1. Facilitar profesionales especialistas y/o técnicos según disponibilidad de las EEA …………… para desarrollar actividades de asistencia técnica, transferencia de tecnologías y capacitación en manejo de cultivos de papa y yuca, tecnificado a fin de mejorar las capacidades productivas e incrementar los niveles de competitividad de los pequeños y medianos productores del ámbito de **EL GORE**.
		2. Otorgar constancias y/o certificados respectivos de asistencia, a los productores de **EL GORE**, que participan en las actividades de capacitación, reportando copia de dichos certificados y registros de asistencia a la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera.
		3. Elaborar contenido audiovisual técnico, para su distribución a los productores de **EL GORE**, durante el desarrollo de las actividades de capacitación, sobre los factores que limitan la producción de papa y yuca, sean estos bióticos o abióticos identificados y priorizados por las comunidades.
		4. Disponer de plantas y semillas de papa y yuca, bajo la modalidad que corresponda, para la instalación de parcelas demostrativas con nuevas tecnologías desarrolladas por **EL INIA** y en las parcelas de los pequeños productores de **EL GORE**.
	2. **DE EL GORE**:
		1. Designar un profesional (agrónomo o a fin) a tiempo completo, que coordine y ejecute las actividades que se implementarán con **EL INIA**.
		2. Adquirir plantones y semillas, bajo la modalidad que corresponda, de nuevas variedades de papa y yuca y variedades de mayor uso en la zona para su instalación en las parcelas demostrativas y campos de producción de los pequeños productores, en particular los que están dentro del ámbito del presente convenio.
		3. Asumir los gastos (pasajes y viáticos) de los especialistas responsables de las actividades de capacitación y transferencia de tecnología a desarrollarse en el marco del presente convenio, conforme a lo programado en el Plan de Trabajo aprobado por **LAS PARTES.**
		4. Facilitar instalaciones, equipos y materiales necesarios para desarrollar las actividades de capacitación, transferencia tecnológica y asistencia técnica en la producción de papa y yuca.
		5. Financiar la producción de materiales impresos y audiovisuales elaborados por **EL INIA**, para ser distribuido a los pequeños productores que participan en las actividades de capacitación.
	3. **DE LAS PARTES**:
		1. Los Coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente Convenio. Dicho Plan deberá considerar obligatoriamente el Cronograma de Actividades con metas Físicas y Financieras.
		2. Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.
		3. Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado según lo determinado en el numeral 4.3.1. debiendo elaborar el informe de avance trimestral e informe de Cierre de Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN**

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes funcionarios:

* Por **EL GORE:** el Gerente Regional de Desarrollo Económico o quien este designe.
* Por **EL** **INIA**: el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional**.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO**

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito de **EL GORE** vinculadas con las áreas de influencia de la EEA**…**………. de **EL INIA**.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Convenio específico, tendrá una vigencia de ….. (…) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.

15.2 Por mandato legal expreso.

15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los… días del mes de……..………. del 2022.

|  |  |
| --- | --- |
| **Por EL INIA****……………………………………………****JORGE LUIS MAICELO QUINTANA****Jefe** | **Por EL GORE****……………………………………….****Nombre del Gobernador****Gobernador Regional** |